



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00106-00  
**Afectada:** María Oliva Bautista  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 10 de agosto de 2016, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué, respecto al vehículo automotor de placas BFX-689, marca Chevrolet, clase Automóvil, línea Swift, color Rojo Perlecente, tipo de servicio Particular, modelo 1995, No. de motor G10447704, serie y chasis AA44S95120391, de propiedad de la señora María Oliva Bautista, afectada, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo antes descrito.
2. Notificar esta decisión a la señora María Oliva Bautista -en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia

y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Municipal Promiscuo de Chía - Cundinamarca (Reparto), para que se notifique personalmente esta providencia a la señora María Oliva Bautista.
5. Reconocer personería jurídica al doctor NICOLAS ALFONSO HAYEK CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.387.598 de Bogotá D.C. y T. P. No. 48.762 del C.S.J., como apoderado del señor María Oliva Bautista, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
EVÉDITH MANRIQUE ARANDA